

Documento firmado electrónicamente en el marco de la dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE que aparece junto a la firma en la sede electrónica corporativa expresada

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Nº Exp ediente:		CME /2019	
Denominación:			
Servicio Promotor:			
Fecha:		Documento:	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN
En fechase dictó por este Órgano de Contratación resolución de inicio del expediente de referencia, de conformidad con la Memoria jusitificativa elaborada por la unidad proponente de fecha Considerando que a la vista del procedimiento tramitado (<i>indicar si se ha publicado o se han pedido ofertas</i>) y de conformidad con la propuesta de la Mesa de contratación/Órgano técnico de asistencia de fecha, la mejor oferta presentada (único criterio de adjudicación basado en el coste -precio-) es la presentada por la mercantil, por un importe de, por un importe de, la vez que se ha constatado por este Órgano de Contratación el cumplimiento del artículo			
			contractual para evitar la aplicación de las reglas
(ue, individual o co	ás contratos menores de la misma tipología que el onjuntamente, superen los límites previstos en el
En virtu	d de las atribucione	es que tengo conferi	idas, RESUELVO:
(PRIMERO empresa un precio máximo	v	el presente contrato a la , con CIF , por € y un plazo de ejecución de
,	SEGUNDO Com	prometer el gasto c	con cargo a la reserva de crédito correspondiente.

TERCERO.- Comunicar la presente resolución a la Unidad proponente/responsable

del



Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE que aparece junto a la firma en la sede electrónica corporativa expresada

contrato para que proceda a la notificación de la adjudicación al licitador y a la ejecución del objeto contractual, como responsables del contrato a los efectos de los previsto en el artículo 62 de la LCSP.

CUARTO.- Comunicar, asimismo, la presente resolución al Departamento de Contratación y al Área de Presupuestos para que, respectivamente, lleven a cabo la correspondiente publicación de la misma y envío a los registros pertinentes, así como la incorporación del expediente a la plataforma de gestión de expedientes contractuales de SFM para su correcta vinculación presupuestaria.

En Palma,

El Director-Gerente de SFM, en su calidad de Órgano de Contratación:			
Mateu Capellà Ribot			